

Referencia:	2020/00004717E
Asunto:	SESIÓN ORDINARIA DÍA 09-03-2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 09 DE MARZO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. ALEJANDRO JÉSUS JORGE MORENO
D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. PAU QUILES RAYA
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, de la Secretaria Accidental Técnica Accidental del Consejo de Gobierno, D^a. Gloria Noda Santana y del Interventor General D. Antonio Jesús López Valle al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, D. Andrés Briansó Cárcamo.

ORDEN DEL DIA

1.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de acuerdos del órgano de contratación.

Referencia: 2019/00002650F **Asunto:** PRÓRROGA DEL SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA EL PERSONAL DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicios Generales, Agustín Noval Vázquez, de fecha 02/03/2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 05/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- **Hacer efectiva una 2^a prórroga** por periodo de **UN AÑO**, con efectos desde las cero horas del día **16.03.2020 hasta las 24 horas del día 15 de marzo de 2021**. De acuerdo con la clausula 14 del pliego de clausulas administrativas, el contratista tendrá derecho al abono del servicio por anualidades anticipadas dentro de los dos primeros meses de cada una de ellas y previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura.

De acuerdo con la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas, al suscribirse la prórroga del contrato, no procede la revisión de precios.

2.- Autorizar y Disponer a favor de la empresa **VIDACAIXA, S.A.U.**, con CIF: **A-58333261**, el gasto de la citada prórroga del contrato por importe de **5.972,88€**, excluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 340.92000.16205 y conforme al R.C. emitido en fecha 19/02/2020.

3.- Notificar la presente resolución a la empresa VIDACAIXA, S.A.U., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre

Referencia: 2019/00030696B Asunto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DÍA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE PUERTO DEL ROSARIO.

Visto el informe propuesta de las Técnicas de Asuntos Sociales, Nereida Gil Betancor y Auxiliadora Cabrera Padilla, de fecha 28.20.2020.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 05.03.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º. **Autorizar** la prórroga del Contrato Administrativo del Servicio en el Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales de Puerto del Rosario, adjudicado a la mercantil ISCAN Servicios Integrales, S.L. con CIF B35853738, desde el 2 de abril de 2020 hasta el 1 de abril de 2021.

2º. **Autorizar y Disponer** a favor de **ISCAN Servicios Integrales S.L.**, con CIF **B35853738**, para asumir las obligaciones económicas de la prórroga de la prestación del Contrato Administrativo del Servicio en el Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales de Puerto del Rosario, con cargo a la partida 212 2310Q 227.99, distribuidas en las anualidades:

- **2020***: 80.055,89 euros

- **2021****: 27.082,21 euros

*A partir del 2 de abril de 2020

** Hasta el 1 de abril de 2021

3º. **Dar cuenta** de la presente resolución a ISCAN Servicios Integrales S.L., a la Intervención de Fondos, al Órgano de contratación, a las Responsables del contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Referencia: 2019/00017026A Asunto: SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Contratación, Nereida Betancor de León, de fecha 05/03/2020, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT, por suplencia, D. Andrés Brianzó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Dar respuesta a las consultas planteadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 04.03.2020 del expediente de contratación denominado Servicio de correo electrónico en los siguientes términos:

Primera consulta planteada:

“Hola, en el pliego técnico se indica que actualmente ya estáis en GSuite, pero existe una partida de migración en el pliego. ¿Entiendo que es un error?”

Respuesta

“En cuanto a la pregunta realizada concerniente al posible error al incluir la migración en el pliego indicar que no se trata de un error. El Cabildo dispone actualmente de una cuenta GSUITE de Gmail. Si la empresa licitadora optara por ofertar cualquier otra solución, la migración de datos y cuentas correría a su cargo”.

Segunda consulta planteada:

“Con respecto al precio. Nosotros somos una empresa de Sevilla, por lo que nuestro impuesto es el IVA. Solo indicamos la base imponible? Hacemos el calculo con el IGIC? Vais a facturar exento de IVA? Me gustaría saber como va este tema, gracias.”

Respuesta

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias:

“1. Estarán sujetas al Impuesto General Indirecto Canario las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en las Islas Canarias, así como las importaciones de bienes en dicho territorio.

A los efectos de este Impuesto, el ámbito espacial a que se refiere el párrafo anterior comprenderá el mar territorial, cuyo límite exterior está determinado por una línea trazada de modo que se encuentre a una distancia de doce millas náuticas de los puntos más próximos de las líneas de base, siguiendo el perímetro resultante la configuración general del Archipiélago; también comprende el ámbito espacial del Impuesto el espacio aéreo correspondiente.”

De conformidad con el artículo 19. de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias:

“1. Son sujetos pasivos del Impuesto:

1.º Con carácter general, las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen las entregas de bienes o presten los servicios sujetos al Impuesto.

2.º Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo en los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o

profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen en los siguientes supuestos:

a) Cuando las citadas operaciones se efectúen por personas o entidades no establecidas en Canarias, salvo que el destinatario, a su vez, no esté establecido en dicho territorio.”

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con el apartado D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el tipo de IGIC aplicable es el 7%, por lo que la empresa licitadora deberá cumplimentar el **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES** en función tipo de IGIC impositivo del 7%.

Tercera consulta planteada:

“Si existe una garantía del 5%, entiendo que el aval no es obligatorio o sí?”

Respuesta:

De conformidad con la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

*Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VIII y IX** al presente pliego.*

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastateo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.”

Por lo expuesto anteriormente y de conformidad con el apartado N. GARANTÍA DEFINITIVA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa adjudicataria deberá constituir garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario y se procederá a la constitución de la misma por alguno de los medios descritos anteriormente.

Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00003314E Asunto: SERVICIO SUSCRIPCIÓN BANCO DE DATOS DE: "AirDNA product Pricing. MarketMinde".

Visto el informe propuesta del Responsable de Nuevas Tecnologías, Javier Franco Hormiga, de fecha 28.02.2020 y del Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT., D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Declarar la necesidad de la contratación de Servicio de *Contrato menor de Suscripción a " Base de Datos Vivienda Vacacional: Property Performance Data - Canary Islands de AirDNA product Pricing. MarketMinder."*.

Segundo. Adjudicar el contrato menor Servicio de *Contrato menor de Suscripción a Banco de Datos para Investigación Social de: "Base de Datos Vivienda Vacacional: Property Performance Data - Canary Islands de AirDNA product Pricing. MarketMinder,* a favor de Dña. Raquel Jacinto Fariña, NIF 78644545R, por un importe de 5.560,00 €, al que corresponde 389,20 € de IGIC (7%), totalizándose el precio de adjudicación del servicio de suscripción en 5.949,20 €.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.949,20 €. incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 720 4910B 22001.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00034144D Asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco Torres Sánchez, de fecha 28.02.2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 96,76€, con cargo a la aplicación presupuestaria 620.9200A.22701, en concepto de incremento IGIC establecido para el período del 1 al 14 de enero de 2020 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Edificios y Centros del Cabildo de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZROTE, S.L..

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2019/00035483Z Asunto: CONTRATO DE EDICIÓN DE LIBROS.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Contratación, Nereida Betancor de León, de fecha 28.01.2020 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.03.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de edición de libros”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil ciento veintinueve euros con ochenta y un céntimos (78.129,81€), incluido el IGIC., integrado por dos lotes:

Lote 1. 29.022,50€, incluido IGIC.

Lote 2. 49.107,31€, incluido IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cinco mil ciento once euros con treinta céntimos (5.111,30€) distribuido en los siguientes lotes:

Lote 1: 1.898,67€

Lote 2: 3.212,63€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 73.018,51 €, excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29.03.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27.01.2020 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de setenta y ocho mil ciento veintinueve euros con ochenta y un céntimos (78.129,81€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestarias nº 40 3340E 24000.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cinco mil ciento once euros con treinta céntimos (5.111,30€) distribuido en los siguientes lotes:

Lote 1: 1.898,67€

Lote 2: 3.212,63€

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEPTIMO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00037684F Asunto: SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MAQUINARIA. (CINCO LOTES)

Visto el informe propuesta de la Técnica de Contratación, Nereida Betancor de León, de fecha 02.03.2020 y del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa FINANZAUTO, S.A.U., con CIF. A28006922, FINANZAUTO, S.A.U., el lote nº 4: suministro de un tractor de cadenas, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, por un precio de docientos cincuenta y seis mil ciento cuatro euros con cincuenta céntimos (256.104,50€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 16.754,50€.

Segundo.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa MAN VEHÍCULOS INDUSTRIALES IMPORTADOR CANARIAS, S.L.U., con CIF: B35678341, el lote nº 5: suministro de dos camiones de 4 ejes con caja basculante y de dos camiones cisterna de agua, del contrato de suministro de maquinaria y elementos de transporte para el departamento de obras y maquinaria, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, por un precio de cuatrocientos noventa mil sesenta euros (490.060,00€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 32.060,00€.

Tercero.- Requerir a las empresas FINANZAUTO, S.A.U., y MAN VEHÍCULOS INDUSTRIALES IMPORTADOR CANARIAS, S.L.U., para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación del lote asignado.
- b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional así como la habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas ELMASA OBRAS PÚBLICAS, S.A.; MÁQUINAS OPEIN, S.L.U.; JUAN ANTONIO RIVERA, S.L.; FINANZAUTO, S.A.U.; FLICK CANARIAS 2, S.L.; MAN VEHÍCULOS INDUSTRIALES IMPORTADOR CANARIAS, S.L.U.; EUROSERVICIOS EMSA, S.A.; EMSA MAQUINARIA Y PROYECTO, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, y a la Consejería de Infraestructuras Territorio y Sector Primario, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Referencia: 2020/00000963E Asunto: SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN Y REDACCIÓN DE PREGUNTAS PARA EL CONCURSO 'FUERTEVENTURA, TESORO AUTÉNTICO' Y DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE APP PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 02 de marzo de 2020 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús De la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Aprobar la necesidad y justificación del contrato menor de referencia.

Segundo. Adjudicar el contrato menor de servicio de "ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN Y REDACCIÓN DE PREGUNTAS PARA EL CONCURSO 'FUERTEVENTURA, TESORO AUTÉNTICO' Y DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE APP PARA DISPOSITIVOS MÓVILES" al tercero ELOY AGUSTIN VERA SOSA con CIF nº 78529738X, por importe de dos mil trescientos veintisiete euros con ochenta y siete céntimos (2.327,87 €), de los que habrá que deducir 327,87 € en concepto de retención en IRPF.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de por importe de dos mil trescientos veintisiete euros con ochenta y siete céntimos (2.327,87 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 240. 33700. 22799 del vigente presupuesto general.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2019/00033107F Asunto: Contrato del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social.

Visto el informe de la Técnica de Contratación, Nereida Betancor de León, de fecha 02/03/2020, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 03/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.-Adjudicar a la empresa C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L. con CIF. B35373828 el contrato del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno, reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, mediante procedimiento abierto simplificado por un precio de veinticinco mil seiscientos ochenta euros (25.680€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de mil seiscientos ochenta euros(1.680€).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L. con CIF. B35373828 el gasto del contrato por importe de veinticinco mil seiscientos ochenta euros (25.680€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de mil seiscientos ochenta euros(1.680€) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 430 1623A 227.99.

TERCERO.-Requerir a la empresa C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L. con CIF. B35373828 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a los Técnicos de Aguas y Residuos, Dña. Gemma Mosquera Paz y Pablo Gopar Saá, responsables del contrato.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a la empresa C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Aguas y Residuos, a los responsables del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-

administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00035306K Asunto: PLAN DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, EN DISEMINADOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. FASE I.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Carreteras, Antonio Kilian Carreño Peña, de fecha 12 de diciembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 03 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Aprobar la liquidación del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “**PLAN DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, EN DISEMINADOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. FASE I**”, T.M. de Tuineje, ejecutada por el contratista adjudicatario OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., con CIF.: B76140953, con saldo de liquidación a abonar de **0,00 €**.
- b) Efectuar la devolución de la garantía definitiva por importe **9.181,86 €**, a favor del contratista adjudicatario OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., con CIF.: B76140953, constituida conforme a la carta de pago emitida por la Tesorería de este Cabildo, en fecha 23.04.2018 y con nº de operación: 320180002403.
- c) Dar por cumplido el contrato administrativo para la ejecución de las obras del proyecto denominado “**PLAN DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA, EN DISEMINADOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. FASE I**”, T.M. de Tuineje, que fue suscrito entre las partes el día 15.06.2018.
- d) Notificar la presente resolución al contratista OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., con CIF.: B76140953 y al Ayuntamiento de Tuineje.
- e) De la presente resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015,

de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00036707L Asunto: ACONDICIONAMIENTO DEL TALUD EXISTENTE EN EL TRAMO DE AUTOVÍA DE LA CARRETERA FV-2, PP.KK. 01+875 AL 02+017.

Visto el informe propuesta del Técnico de Infraestructuras, Juan Santiago García Martín, de fecha 02.12.2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 03.03.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de obras correspondiente al proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DEL TALUD EXISTENTE EN EL TRAMO DE AUTOVÍA DE LA CARRETERA FV-2, PP.KK. 01+875 AL 02+017”**, T.M. de Puerto del Rosario, ejecutada por la empresa contratista CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF: B76126804 y expedida por D. Juan Santiago García Martín, arquitecto técnico perteneciente al servicio de infraestructuras, como responsable del contrato y director facultativo de las obras, por un saldo de liquidación a abonar de **0,00 €**.

SEGUNDO.- Devolver la garantía del contrato constituida en fecha 16.02.2018 con número de operación 320180001099, por importe de **7.364,45 €**, a la empresa contratista CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF: B76126804.

TERCERO.- Dar por cumplido el contrato administrativo para la ejecución de las obras del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DEL TALUD EXISTENTE EN EL TRAMO DE AUTOVÍA DE LA CARRETERA FV-2, PP.KK. 01+875 AL 02+017”**, T.M. de Puerto del Rosario, que fue suscrito entre las partes el día 16.04.2018.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF: B76126804.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2018/00000544H Asunto: ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA SAN VICENTE FERRER (VILLAVERDE).

Visto el informe propuesta de la Técnica de Infraestructuras, María del Pino González Gordillo, de fecha 15.01.2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 03.03.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) **Aprobar la certificación nº 5** de las obras correspondientes al proyecto denominado “**ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN VICENTE FERRER**”, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, por un importe de 19.021,99 €, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
- b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF: B 76126804.
- c) De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00001986M Asunto: Arrendamientos de Terrenos para su autorización y puesta a disposición del Cabildo de Fuerteventura para las instalaciones del Festival Fuerteventura en Música 2020.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, Inmaculada de Armas Morales, de fecha 03.03.2020 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio, Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Antonio Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la memoria justificativa de los Arrendamientos de Terrenos para su autorización y puesta a disposición de las mismas para la ubicación del Festival Fuerteventura en Música 2020, de fecha 4 de febrero de 2020.

Segundo.- Adjudicar los contratos de arrendamientos a los propietarios de los solares de referencia catastral 6444210ES9764S0001WX y 6444204ES9764S0001ZX, en los que se ubica el Festival Fuerteventura en Música 2020.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS** (11.770,00€), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3380B.200, a favor de los terceros y con los importes que se desglosan a continuación:

Tercero	DNI	IMPORTE
Carlos Martin Barrera	NIF: 42.703.865H	3.745,00
Agustín Ángel Domínguez Cordero	NIF: 43.272.721-S	2.675,00
Silvia Esther Domínguez Cordero	NIF: 45.536.968-G	2.675,00
Carmen Delia Domínguez Cordero	NIF: 43.270.726-K	2.675,00

Cuarto.- Formalizar el contrato para el arrendamiento del solar de referencia catastral **6444210ES9764S0001WX con su propietario** Don Carlos Martin Barrera, para las instalaciones del Festival Fuerteventura en Música 2020.

Quinto.- Formalizar el contrato para el arrendamiento del solar de referencia catastral **6444204ES9764S0001ZX con sus propietarios** de Don Agustín Ángel Domínguez Cordero, Doña Silvia Esther Domínguez Cordero y Doña Carmen Delia Domínguez Cordero, como herederos de Doña Carmen Cordero Rodríguez, para las instalaciones del Festival Fuerteventura en Música 2020.

Sexto.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de los contratos

Referencia: 2020/00003503G Asunto: CONJUNTO TENSOR, CORREA DISTRIBUCIÓN SUBCONJUNTO ELEMENTO FILTRO DE AIRE, CORREA TRAPEZOIDAL VENTILADOR PARA EL VEHÍCULO 3916-CWD 274,37 € OBRAS Y MAQUINARIA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 03 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **CONJUNTO TENSOR, RODILLO, CORREA DISTRIBUCIÓN, SUBCONJUNTO ELEMENTO FILTRO DE AIRE, CORREA TRAPEZOIDAL, VENTILADOR PARA EL VEHÍCULO 3916-CWD.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro a favor de **FAYCAN MOTOR, S.L.**, con **CIF: B76181171**, por un importe de **274,37€**.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **274,37 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **FAYCAN MOTOR, S.L.**, con **CIF: B76181171**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00003476T Asunto: TENSOR DE CORREA PARA EL VEHÍCULO GC-6924-CM B35679836: FLICK CANARIAS OBRAS Y MAQUINARIA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 03 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **TENSOR DE CORREA PARA EL VEHÍCULO GC-6924-CM**.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **TENSOR DE CORREA PARA EL VEHÍCULO GC-6924-CM** a favor de **FLICK CANARIAS 2S.L.** con **CIF B35679836**, por un importe de 195,45 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 13,68 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en **209,13 €**.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **209,13 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **FLICK CANARIAS 2 S.L.** con **CIF B35679836**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00038862N Asunto: CONFERENCIAS PROYECTO "BLANDURA: AULA DEL SABER".

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, María Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 03 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Declarar justificada la necesidad de organizar y ejecutar el **Programa Blandura: aula del saber**, en cumplimiento de las competencias en materia de cultura y patrimonio cultural que tiene atribuidas el Cabildo Insular en virtud de lo dispuesto en el art. 6.2. o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; y en la Ley 11/2009, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- b) Aprobar el programa **Blandura: aula del saber**, cuyo presupuesto de ejecución para el año 2020 es **5.089 €**, que se imputan a la partida presupuestaria 510.3322A.22609. Actividades Culturales.
- c) Designar a los conferenciantes relacionados en el **Anexo "Ciclo de Conferencias Blandura: aula del saber. 2020"**, del **Programa Blandura: aula del saber**, como los encargados de impartir las conferencias que constan en el mismo en la anualidad 2020.
- d) Autorizar y disponer el gasto a favor de los conferenciantes relacionados en el **Anexo "Ciclo de Conferencias Blandura: aula del saber. 2020"**, del **Programa Blandura: aula del saber**, que se inserta a continuación, por los importes que se consignan en dicho Anexo para cada uno de ellos, en concepto de honorarios por impartición de conferencia, con cargo a la partida presupuestaria 510.3322A.22609. Actividades Culturales:

ANEXO. Ciclo de Conferencias Blandura: aula del saber. 2020"
Relación de conferenciantes, temática y honorarios por cada conferencia

Conferenciantes		Temática conferencias	Honorarios conferencia	DNI
Manuel Lobo Cabrera		Historia. El señorío en Fuerteventura.	500,00	42.713.982-S

Rosa Guerrero	López	Arqueología. Cueva de Villaverde.	120,00	28.760.609-Y
Fernando de Castro	Bruquetas	Historia. El impuesto de Quintos.	500,00	42.750.777-X
Marco A. Benítez	Moreno	Arqueología. Sondeos arqueológicos en el convento de Betancuria	450,00	44.312.220-Y
Pedro C. Andrés	Quintana	Historia. Economía de Fuerteventura en la Edad Moderna.	460,00	42.826.769-X
Verónica Barroso	Alberto	Arqueología. Yacimiento arqueológico de La Tonina	350,00	43.774.009-H
José Rodríguez	Concepción	Arte. Arquitectura religiosa en Fuerteventura	300,00	42.768.806-F
M ^a . del Carmen del Arco	Aguiar	Arqueología. Yacimiento arqueológico de Lobos	436,00	41.986.688-G
Juan José Benítez	Díaz	Historia. Supuestos submarinos Fuerteventura durante la segunda Guerra Mundial	400,00	44.707.439-Q
Derque Fernández	Castellano	Arqueología. Trabajos arqueológicos sobre las batallas de Tamasite y El Cuchillete	123,00	78.529.850-F
Alejandro Morales	González	Geografía. Evolución del turismo en Fuerteventura	300,00	43.253.101-Z
Juan Hernández	Manuel	Etnografía. Juegos tradicionales de Fuerteventura	00,00	42.905.284-A
Ramón Díaz	Faustino	Geografía. Migraciones recientes en Fuerteventura	300,00	78.449.228-T
M ^a . Jesús Rodríguez	Morante	Arte. La pintura mural en Fuerteventura y su conservación	300,00	00.149.985-W
José Guillén	Medina	Arqueología subacuática	300,00	78.472.804-R
Lorenzo Castañeyra	Mateo	Arte. Los retablos en Fuerteventura	250,00	42.712.093-N

Referencia: 2019/00037451G Asunto: ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Contratación, Carolina Pardo Sierra, de fecha 03/03/2020, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural. D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L., con CIF.B76702331, el contrato de servicio para la organización, producción y ejecución de la vigésima edición del Gran Baile de Taifas 2020, mediante procedimiento abierto, dividido en dos lotes, siendo los mismos:

LOTE Nº 1: Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del gran baile de taifas, por un precio de 96.246,50€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.296,50€.

LOTE Nº 2: Servicio de asistencia técnica, suministro de material, instalación de estructuras y equipos, trabajos auxiliares, puesta en marcha y operación de los equipos técnicos profesionales de imagen, video, sonido e iluminación del gran baile de taifas, por un precio de 29.954,65€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.959,65€.

Segundo.- Requerir a la empresa PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L., para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

- a) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.
- b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil.
- e) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, de cada uno de los lotes asignados.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas AUDIOLUZ CANARIAS, S.L.; MAXAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.; PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Referencia: 2020/00003671B Asunto: IMAAC - 3ª Escuela de Capacitación en Teoría del Control Óptimo, Modelos Matemáticos y Estrategias de Control de Mosquitos.

Visto el informe propuesta del Técnico de Informática y NN.TT., Carlos David Gutiérrez Robayna, de fecha 03 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Adjudicar el contrato menor del servicio de organización del desayuno del 3ª Escuela De Capacitación en teoría del control óptimo, modelos matemáticos y estrategias de control de mosquitos

en el Parque Tecnológico de Fuerteventura a favor de Chenzira Enterprise SLU con CIF B76310721 por un importe de dos mil quinientos Euros (2.500,00 Euros) excluido el IGIC que asciende a ciento setenta y cinco Euros (175,00 Euros) que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7% siendo el precio total de dos mil seiscientos setenta y cinco Euros (2.675,00 Euros).

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de dos mil seiscientos setenta y cinco Euros (2.675,00 Euros) IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 122 4630G 22699 22020001911, que será abonada mediante la presentación de una única factura durante el año 2020.

Tercero. Notificar la presente Resolución a la empresa Chenzira Enterprise SLU con CIF B76310721.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución a las diferentes Unidades que han de intervenir en la tramitación del expediente, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Referencia: 2019/00034565Q Asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Contratación, Carolina Pardo Sierra, de fecha 03 de marzo de 2020, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590 el contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 1.834,333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€.

Segundo.- Requerir a la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:

a) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.

b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional o empresarial exigida: Certificado de inscripción en el registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía que le habilite para ello, de acuerdo con lo establecido en el **anexo VI** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

d) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil.

e) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas VISOR SEGURIDAD, S.L.; PSV SEGURIDAD, S.L.; ALCOR SEGURIDAD, S.L.; ATLANTISEGUR, S.L.; y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Referencia: 2020/00003090M Asunto: CONTRATO MENOR DE MENOS DE 3000€ A FAVOR DEL TERCERO SUN AND SEA TOURS S.L. (B76322254).

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Turismo, Lidia Padilla Perdomo, de fecha 03 de marzo de 2020 y del Presidente, D. Blas Acosta Cabrera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. - Adjudicar el contrato menor de promoción turística a través del torneo de Lucha Canaria, a favor de la entidad SUN AND SEA TOURS, S.L., con C.I.F. B-76322254, por importe de 660,00 €, al que corresponde por IGIC la cantidad de 46,20 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 706,20 €.

Segundo. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 706,20 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "020 4300A 223.00 TRANSPORTES".

Referencia: 2020/00002491G Asunto: SERVICIO SALA REUNIONES Y CATERING ENCUENTRO EMPRESARIAL PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN PROGRAMA CIC Teh y Turismo de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Responsable de Nuevas Tecnologías, Javier Franco Hormiga, de fecha 03 de marzo de 2020 y del Consejero Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y NN.TT, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Declarar la necesidad de la contratación de un contrato menor Servicio reserva de sala y catering para desarrollo de encuentro empresarial Promoción del Programa CIC-Turismo de Fuerteventura.

Segundo. Adjudicar el contrato menor Servicio reserva de sala y catering, a favor de ARA KRULICH S.A., NIF A79351714, por un importe de 322,43 € al que corresponde 22,57€ IGIC (7%), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 345,00 €.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 345,00 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 710 4910J 227.99.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2020/00001805P Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PUBLICIDAD DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Administración Especial, Noemí De León Matoso, de fecha 04 de marzo de 2020 y del Presidente D. Blas Acosta Cabrera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de celebración del contrato de servicios de Comunicación Institucional y Publicidad del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Incoar expediente de contratación de servicios de Comunicación Institucional y Publicidad del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, año 2020, con posibilidad de 3 prórrogas por períodos de un año cada una, mediante procedimiento abierto.

Referencia: 2020/00003135G Asunto: CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Visto el Jefe de Servicios Generales, Agustín Noval Vázquez, de fecha 04 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de un **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS, CENTROS E INSTALACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:**
 - a) A través de este contrato se debe de llevar a cabo un servicio de limpieza integral para los edificios, centros de trabajo e instalaciones del Cabildo de Fuerteventura, en el que se incluya además de los costes relacionados directamente con la mano de obra del personal, el suministro de los productos y utensilios de limpieza (jabones, desinfectantes, fregonas, etc,...) y material fungible de higiene y de aseos (bolsas de basura, cubos, carros de limpieza, papel, etc,...), además de los medios de transporte necesarios.
 - b) La fecha prevista de comienzo de la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS, CENTROS E INSTALACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA** será:

- La de finalización de la prórroga del contrato suscrito con la empresa Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza S.L. (26.04.21) para todos los servicios incluidos en el.
 - El resto de necesidades se contendrán en un LOTE específico, cuyo comienzo se anticipará lo antes posible, atendiendo a los plazos necesarios para concluir la licitación.
- c) El valor estimado y duración del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS, CENTROS E INSTALACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA** quedará fijado en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.
- d) Sobre el art. 99 punto 3 de la LCSP. a las vista de la naturaleza y objeto del contrato se dividirá el servicio en varios lotes, atendiendo a criterios de eficiencia del servicio y distribución geográfica de los centros.
2. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Referencia: 2020/00002130B Asunto: Contrato del servicio para la reparación de la instalación eléctrica en el Ecomuseo La Alcocgida.

Visto el informe propuesta de Horacio Umpiérrez Sánchez, de 5 de marzo de 2020 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Se declare la necesidad de contratación del expediente de Contrato menor de Servicio de reparación de la instalación eléctrica en el Ecomuseo La Alcocgida.

Segundo.- Se autorice la incoación del expediente estando debidamente acreditada la necesidad e idoneidad del contrato, a los efectos de motivar la iniciación del expediente de conformidad al artículo 28 de la LCSP.

Tercero.- Adjudicar el Contrato de Servicio a la empresa Montajes Eléctricos Herbania, S.L. - Urbanización Majada Marcial C/ Los Lañadores, 10. Tfno: 928530909. CIF: B-35228709, por un importe de 12.414,57euros, al que le corresponde por IGIG la cantidad de 812,17 euros.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 12.414,57 euros, IGIG incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 510 3330B 21200.

Quinto.- Notificar la presente resolución a Montajes Eléctricos Herbania, S.L. con CIF: B-35228709, y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuere expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Referencia: 2020/00003966F Asunto: CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA ELECTRÓNICA "BOLETÍN DOCUMENTAL DE FUERTEVENTURA" Y BASE DE DATOS SOBRE ACTIVIDAD NOTICIOSA HISTÓRICA Y PRESENTE DE TEMÁTICAS RELATIVAS A FUERTEVENTURA.

Visto el informe del Técnico de Administración Especial, Noemí De León Matoso, de fecha 05 de marzo de 2020 y del Presidente, D. Blas Acosta Cabrera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Justificativa del Contrato menor de "Suscripción a la revista electrónica "Boletín documental de Fuerteventura" y base de datos sobre actividad noticiosa histórica y presente de temáticas relativas a Fuerteventura.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor en concepto de "Suscripción a la revista electrónica "Boletín documental de Fuerteventura" y base de datos sobre actividad noticiosa histórica y presente de temáticas relativas a Fuerteventura, por importe de once mil ochocientos ochenta euros (11.880,00 €), al que corresponde un I.G.I.C de ochocientos treinta y un euros con sesenta céntimos (831,60€), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en doce mil setecientos once euros con sesenta céntimos (12.711,60€), a favor del tercero INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L., con C.I.F B-35.296.219

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de once mil ochocientos ochenta euros (11.880,00 €), al que corresponde un I.G.I.C de ochocientos treinta y un euros con sesenta céntimos (831,60€), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en doce mil setecientos once euros con sesenta céntimos (12.711,60€), IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 010 9200D 220.01.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL DE SUBVENCIONES DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED, MEDIA I, ANUALIDAD 2019, ANULACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE GASTOS APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 7.11.2019, POR NO CUMPLIR CON LA BASE 9ª.1 DE LAS BASES REGULADORAS. REF.: 2019/00005715J. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Act. Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón, de fecha 21 de febrero de 2020 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Anular la Disposición del gasto aprobada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 07.11.2019 para las SUBVENCIONES DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)-Anualidad 2019, de los siguientes beneficiarios por no cumplir con la Base 9^a.1 de las Bases reguladoras:

50.4250A.78901 22019001786 EXP: 2019/00018533S	David Tudor Blenkinsop Subvención genérica en materia de Industria (ER-Medida I) Convocatoria 2019	X5625816Q	2.000,00 €
50.4250A.78901 22019004820 EXP: 2019/00020897X	Bruce Wheeldon Subvención genérica en materia de Industria (ER-Medida I) Convocatoria 2019	X5909506R	841,72 €
50.4250A.78901 22019004820 EXP: 2019/00020913A	Fanny Jeckstadt Borchert Subvención genérica en materia de Industria (ER-Medida I) Convocatoria 2019	X0835964Y	1.711,30 €
50.4250A.78901 22019004820 EXP: 2019/00021163T	Elena Humenikova Subvención genérica en materia de Industria (ER-Medida I) Convocatoria 2019	X2860661J	3.284,82 €
50.4250A.78901 22019004820 EXP: 2019/00021182L	Laura Ferreira Díaz Subvención genérica en materia de Industria (ER-Medida I) Convocatoria 2019	36054385E	597,00 €
50.4250A.78901 22019004820 EXP: 2019/00021450B	Juan Manuel Juncal Garrido Subvención genérica en materia de Industria (ER-Medida I) Convocatoria 2019	32706925M	2.000,00 €
50.4250A.78901 22019004820 EXP: 2019/00022091P	Sergio Díaz Gutiérrez Subvención genérica en materia de Industria (ER-Medida I) Convocatoria 2019	12773438C	2.000,00 €
50.4250A.78901 22019004820	Héctor Avero Chinesta Subvención genérica en materia de Industria	42887951N	2.000,00 €

EXP: 2019/00022096J	(ER-Medida I) Convocatoria 2019		
-------------------------------	--	--	--

Resultando un importe total de **14.434,84.-€**.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho

3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de aprobación de convenios.

Referencia: 2020/00001554X Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL CIPF LA LAGUNA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Servicios Jurídicos, Noelia Braulia Morera Hernández, de fecha 05 de febrero de 2020 y de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, M^a. del Rosario Sarmiento Pérez.

Visto el informe propuesta del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 04 de marzo de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CIPF La Laguna y el Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de recursos humanos para prestar colaboración y cooperación educativa facilitando la posibilidad de realizar prácticas con el objetivo de promover la incorporación de estudiantes en prácticas al ámbito de las Administraciones Públicas.

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P3500003C y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Primero de Mayo, número 39, código postal 35600 en Puerto del Rosario.

Y de otra parte, Dña. Luz María Albertos García, en calidad de directora del CIPF La Laguna, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle

Leopoldo de la Rosa Olivera, código postal 38206, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

DECLARAN

Que se reconozca recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo, por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de marzo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la Administración Pública colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la Administración Pública colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la Administración Pública colaboradora.

b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.

c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la Administración Pública colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de la Administración Pública colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirá por:

a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.

b) Cese definitivo de actividades de la entidad pública colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.

d) *La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.*

e) *Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.*

7.- *Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:*

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.

- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado.

- Inaplicación del programa formativo.

8.- *Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta el momento.*

9.- *La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto de produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.*

10.- *Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.*

11.- *La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.*

12.- *En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la entidad pública. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.*

13.- *La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.*

14.- *El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad,*

fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE nº.224, de 18 de Septiembre de 2971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley 17 de julio de 1953 (BOE nº 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el período de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidente lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad pública colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor del alumnado y que implique contacto con menores, deberá portar previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.”

2) Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3) Dar traslado del Acuerdo a los Servicios de Recursos Humanos, a Intervención y al Gobierno de Canarias.

Referencia: 2020/00001451E Asunto: CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL CIFP LOS GLADIOLOS.

Visto el informe jurídico de la Técnica de Servicios Jurídicos, Noelia Braulia Morera Hernández, de fecha 05 de febrero de 2020 y de la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, M^a. del Rosario Sarmiento Pérez.

Visto el informe propuesta del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, de fecha 04 de marzo de 2020, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CIFP Los Gladiolos y el Cabildo Insular de Fuerteventura en materia de recursos humanos para prestar colaboración y cooperación educativa facilitando la posibilidad de realizar prácticas con el objetivo de promover la incorporación de estudiantes en prácticas al ámbito de las Administraciones Públicas.

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P3500003C y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Primero de Mayo, número 39, código postal 35600 en Puerto del Rosario.

Y de otra parte, Dña. Rosa María Sánchez Martín, en calidad de directora del CIFP Los Gladiolos, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Los Huaracheros, número 5, código postal 38007, Santa Cruz de Tenerife.

DECLARAN

Que se reconocer recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo, por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de marzo de 2006) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la Administración Pública colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que debe alcanzar el mismo.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, (al menos un año), a partir de la fecha de la firma.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la Administración Pública colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la Administración Pública colaboradora.

b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.

c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del centro docente y el representante de la Administración Pública colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas

circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos estarán a disposición de las autoridades académicas y laborales en la entidad colaboradora y en el centro docente.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el tutor o la tutora de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor o tutora de la Administración Pública colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se empleará la documentación elaborada a tal efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirá por:

a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.

b) Cese definitivo de actividades de la entidad pública colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora.

d) La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos y alumnas, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

e) Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.

- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado.

- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el tutor o tutora de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el mismo en la entidad hasta el momento.

9.- La duración de las estancias diarias del alumnado en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento de la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al mismo en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto de produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para el alumnado que se incorpore a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho a la dirección del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las

prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesorado que tutoriza la FCT, en colaboración con el tutor o tutora de la entidad pública. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y al alumnado, cuando existan, aquellas normas específicas de régimen interno que tenga establecidas para los alumnos y alumnas en FCT. En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecida la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan determinado para este tipo de alumnado. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará al alumnado. Además, se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente de los alumnos y alumnas en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación tiene suscrita como seguro para indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales, a través de la aplicación informática gestionada directamente por los centros educativos a tal efecto, sin perjuicio de la existencia del seguros escolar obligatorio.

15.- A los efectos previstos en el Decreto 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE nº.224, de 18 de Septiembre de 2971) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley 17 de julio de 1953 (BOE nº 199, de 18 de Julio de 1953), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional, y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, para que lo traslade a aquellos organismos que por razón de su competencia deban conocer que las prácticas de su alumnado van a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación del alumnado en prácticas.

16.- Si durante el período de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidente lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.- Para la ejecución del presente concierto las partes que lo suscriben se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, el tratamiento de los datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDFDD), respecto al encargado del tratamiento de los datos, no debiendo aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente concierto, ni cederlos a terceros para fines de conservación.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente Concierto, deberán destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables, salvo los estrictamente necesarios para que quede constancia de la actividad realizada o los que deban conservarse por mandato legal.

18.- Al personal de la entidad pública colaboradora que le corresponda llevar a cabo la función de tutor del alumnado y que implique contacto con menores, deberá portar previamente al comienzo de la actividad formativa, certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.”

2) Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3) Dar traslado del Acuerdo a los Servicios de Recursos Humanos, a Intervención y al Gobierno de Canarias.

4.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de justificación de subvenciones.

Referencia: 2019/00020204F Asunto: HOSPITRAN PAYASOS DE HOSPITAL: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL 2019 FORMACIÓN CONTÍNUA DE PAYASOS DE HOPITAL, INTERVENCIONES EN EL HOSPITAL DE FUERTEVENTURA Y MATERIAL DE APOYO LCT/lgf AASS: CONV SUBV 2019/20204F.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de AA.SS., Sanidad, Consumo e Inmigración, Luz Divina Cabrera Travieso de fecha 17 de febrero de 2020 y del Consejero D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- A) Declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad entidad PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA (HOSPITRÁN) para la ejecución del programa denominado “Formación continua de payasos de hospital, intervenciones en el hospital de Fuerteventura y material de apoyo”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B) **MANIFESTAR** a la entidad PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA (HOSPITRÁN) que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACT	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	IMPUTADO
SERGIO CLARAMUN	2/19	DOCENCIA FORMACIÓN	16/06/2019	1.260,00	1.260,00
DANIEL MESA SUÁREZ	19/0198	FORMACIÓN HOSPITALARIA	20/07/2019	1.139,55	1.139,55
DANIEL MESA SUÁREZ	19/0212	SEMINARIO DE FORMACIÓN NOVIEMBRE	26/11/2019	1.139,55	1.139,55

DANIEL MESA SUÁREZ	19/0219	SEMINARIO DE FORMACIÓN DICIEMBRE	26/12/2019	1.139,55	1.139,55
MUNDO VIAJES FUERTEVENTURA	190	BILLETES DE AVIÓN PROFESOR	02/12/2019	935,00	935,00
MUNDO VIAJES FUERTEVENTURA	191	BILLETES DE AVIÓN PROFESOR	10/12/2019	48,22	48,22
ASOCIACIÓN PROCREARTES	50/2019	GESTIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTIVIDADES	30/12/2019	550,00	338,13
TOTAL				6.211,87	6.000,00

Gastos de inversión:

PROVEEDOR	Nº FACT	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	IMPUTADO
SISTEC OCHO S.L.	A/00251682	IMPRESORA, MAQ DE SUBLIMACIÓN, DE FABRICACIÓN DE CHAPAS, ENCUADERNADORA	30/12/2019	1.997,32	1.997,32
SAAVEDRA BRITO SL.	F 39644/000	CARRO DE TRANSPORTE	31/10/2019	53,05	2,68
TOTAL				2.050,37	2.000,00

TOTAL JUSTIFICADO: 8.000€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

C) Dar cuenta del presente Acuerdo, a la entidad PAYASOS DE HOSPITAL DE FUERTEVENTURA (HOSPITRÁN), y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00019982S Asunto: ASOCIACIÓN YOGA Y PILATES CONVOCATORIA BIENESTAR SOCIAL 2019 "YOGUINI MUNE GRATUITOPARA PERSONAS CON CANCER" LCT/lgf AASS: CONV SUBV 2019/19982S.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de AA.SS., Sanidad, Consumo e Inmigración, Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 17 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- A) Declarar la justificación total por importe de 7.690,64 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN YOGA Y PILATES para la ejecución del programa denominado “Yoinmune gratuito para personas con cáncer”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B) **MANIFESTAR** a la entidad ASOCIACIÓN YOGA Y PILATES que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos corrientes:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
BANKIA		COMIISIONES	01/01/2019	5,00	-
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/01/2019	1,50	-
LIBRERÍA TAGOROR	A/1771844	MATERIAL LIBRO YOGA PARA EL CÁNCER	02/01/2019	25,05	25,05
BANKIA		GTOS SERVICIOS	07/01/2019	1,70	-
ASOC ESCUELA INTERNA YOGA KIDS FAMILY	219/46	CURSO YOGA	11/01/2019	249,00	
ESCUELA DE YOGA OM SHANTI	003/2019	CURSO YOGA	23/01/2019	180,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/02/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/02/2019	1,00	
HUA XIANG	2019/49	FOLIOS	06/02/2019	5,50	
FRANCISCO RODRÍGUEZ OJEDA	TCK/A 97	PAPELERÍA ENCUADERNACIÓN	06/02/2019	3,80	3,80
ESCUELA DE YOGA OM SHANTI	007/2019	CURSO YOGA	26/02/2019	180,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	26/02/2019	1,70	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/03/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/03/2019	1,50	
ASOC ESCUELA INTERNA YOGA KIDS FAMILY	32/2019	CURSO YOGA	15/03/2019	1.090,00	
RAMOON 1983 S.L.	710	PAPELERÍA FOLIOS	18/03/2019	4,90	4,90
ESCUELA DE YOGA OM SHANTI	011/2019	CURSO YOGA	20/03/2019	180,00	
COMERCIANTE MINORISTA	19079293	PAPELERÍA TINTA	13/04/2019		

				19,90	19,90
ESCUELA DE YOGA OM SHANTI	017/2019	CURSO YOGA	15/04/2019	180,00	
COMERCIANTE MINORISTA	19089239	PAPELERÍA TINTA	30/04/2019	22,90	22,90
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/05/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/05/2019	0,50	
MANUEL SANTANA MARICHAL	01/2019	ALQUILER MAYO	02/05/2019	493,83	493,83
CLAUDIA RUÍZ DE GIUSTRA	21738	PAPELERÍA FOLIOS	31/05/2019	7,90	7,90
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/06/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/06/2019	2,00	
MANUEL SANTANA MARICHAL	02/2019	ALQUILER JUNIO	03/06/2019	493,83	493,83
COMERCIANTE MINORISTA	19111691	PAPELERÍA TINTA	05/06/2019	61,70	61,70
DONGHU XINJISHUKAIFAGU	403-6852648-4508325	MATERIAL YOGA	05/06/2019	311,76	
ESCUELA DE YOGA OM SHANTI	023/2019	CURSO YOGA	21/06/2019	160,00	
JESÚS MEDINA LLAMAS	F/1-2019	SERVICIOS PRESTADOS YOGUINMUNE	30/06/2019	1.942,78	1.942,78
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/07/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/07/2019	3,50	
MANUEL SANTANA MARICHAL	03/2019	ALQUILER JULIO	03/07/2019	493,83	493,83
ESCUELA DE YOGA OM SHANTI	088-2019	CURSO YOGA	12/07/2019	1.085,00	
RAYCO MACHÍN BENÍTEZ	1471	PAPELERÍA TINTA	20/07/2019	18,00	18,00
LIBRERÍA GAMA LAS ROTONDAS	13A/46495	PAPELERÍA MARCADOR PERMANENTE	20/07/2019	6,50	6,50
LIBRERÍA TAGOROR	A/1771395	PIZARRA	29/07/2019	15,70	15,70
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/08/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/08/2019	1,00	
MANUEL SANTANA MARICHAL	04/2019	ALQUILER AGOSTO	01/08/2019	493,83	493,83
COMERCIANTE MINORISTA	19155668	PAPELERÍA TINTA	09/08/2019	19,90	19,90
LIDL, SUPERMERCADOS	20190959011 07	MATERIAL: ESTERILLAS BLOQUES Y MANTAS	09/08/2019	178,77	178,77
LIDL, SUPERMERCADOS	20190959011 08	MATERIAL: ESTERILLAS	09/08/2019	55,92	55,92
OLGA MARTÍN MOLINERO	001	MATERIAL LIBRI GUÍA YIN	15/08/2019	37,00	37,00
LIDL, SUPERMERCADOS	023/2019	RETIROFINAL CURSO	15/08/2019	380,00	-
ESCUELA DE YOGA OM SHANTI	028/2019	CURSO YOGA	15/08/2019	380,00	
HERBOLARIO HEBRA, AGONEY	23070	MATERIAL MANTAS YOGA	19/08/2019	198,00	198,00
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/09/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/09/2019	0,50	

MANUEL SANTANA MARICHAL	05/2019	ALQUILER SEPTIEMBRE	02/09/2019	493,83	493,83
ESCUELA DE YOGA OM SHANTI	107-2019	CURSO YOGA	02/09/2019	520,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/10/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/10/2019	2,00	
MANUEL SANTANA MARICHAL	06/2019	ALQUILE OCTUBRE	02/10/2019	493,83	493,83
IMPRENTA HERMANOS UMPIÉRREZ	19F00434	MODELOS DE CARTELES Y CUARTILLAS	03/10/2019	124,61	124,61
CLAUDIA RUÍZ DE GIUSTRA	027048	PAPELERÍA FOTOCOPIAS Y CARPETAS	09/10/2019	11,91	11,91
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/11/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/11/2019	2,00	
ALFONSO REDONDO RDR SOLIC INFORMATICAS S.L.	11069261	HOSPEDAJE WEB	01/11/2019	94,25	
MANUEL SANTANA MARICHAL	07/2019	ALQUILER NOVIEMBRE	04/11/2019	493,83	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	13/11/2019	3,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/12/2019	9,00	
BANKIA		GTOS SERVICIOS	01/12/2019	2,50	
MANUEL SANTANA MARICHAL	08/2019	ALQUILER DICIEMBRE	02/12/2019	493,83	277,42
JESÚS MEDINA LLAMAS	F/2-2019	SERVICIOS PRESTADOS YOGUINMUNE	03/12/2019	1.173,48	
GOBIERNO DE CANARIAS	7011406885235	IMPUESTO CUOTA ANUAL TARJETA	11/12/2019	11,38	
BANKIA		CUOTA ANUAL TARJETA	16/12/2019	17,00	
IMPRENTA HERMANOS UMPIÉRREZ	19F00568	PUBLICIDAD	30/12/2019	63,37	
TOTAL				13.086,02	5.995,64

Gastos de inversión :

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE	TOTAL IMPUTADO
EXCLUSIVAS ROCA	23-01 136007	MOBILIARIO CAJONES	03/05/2019	61,34	61,34
COMERCIAL JUAN TADEO CABRERA	190003065	MOBILIARIO Y ALFOMBRA	03/05/2019	51,9	51,9
IKEA	F-SALZ2019-006036	MOBILIARIO	04/05/2019	110,87	110,87
COMERCIANTE MINORISTA	1909247	MOBILIARIO RADIO CD	04/05/2019	39,90	39,90
IKEA	D-LZ-2019-00013770	MOBILIARIO MUEBLE BAÑO	04/05/2019	82,98	82,98
COSCO S.L.	A/9918	MARCOS FE FOTOS	04/05/2019	28,35	13,62
IKEA	F-SALZ2019-00791	MOBILIARIO SILLAS	06/06/2019	19,98	19,98
IKEA	F-SA-LZ-2019-008074	MOBILIARIO SILLAS	11/06/2019	239,8	239,8
IKEA	F-SA-LZ-2019-00992	MOBILIARIO	12/07/2019	15,93	15,93

COMERCIANTE MINORISTA	19142810	VENTILADOR	22/07/2019	24,9	24,9
SAAVEDRA BRITO S.L.	2852/000	FIGURA DE RESINA	06/08/2019	21,55	21,55
ALEXMAFUER S.L.	11900807	MOBILIARIO EXTINTORES	20/08/2019	36,21	36,21
COMERCIANTE MINORISTA	19170668	VENTILADOR	02/09/2019	19	19
IKEA	FSALZ2019013 700	ESTANTERÍA	23/09/2019	47,99	47,99
LEROY MERLIN SLU	058-0012-- 91854	SUELO LAMA VIN BASIC BLEACHO WHITE WOOD	03/12/2019	909,03	909,03
TOTAL				1.709,73	1.695,00

TOTAL JUSTIFICADO: 7.690,64€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

C) Dar cuenta del presente Acuerdo, a la entidad ASOCIACIÓN YOGA Y PILATES y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011159R Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 14 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 8.437,37 €, concedida al CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de

Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Maxo Sport, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
AON GIL Y CARVAJAL S.A.	CERTIF. POLIZ. 30077044/05 - XXI RALLYE CIUDAD DE PUERTO DEL ROSARIO	04/10/2019	6.004,38 €
AON GIL Y CARVAJAL S.A.	CERTIF. POLIZ. 30077044/05 - XXVIII RALLYE ANTIGUA	04/10/2019	2.432,99 €
TOTAL			8.437,37 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Maxo Sport, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Maxo Sport y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010144K Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 14 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.624,91 €, concedida a ARAITZ PERALES ALONSO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Aritz Perales Alonso, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED. CAN. MOTOCICLISMO	045/2019	28/10/2019	325,00 €
ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	1884	13/02/2019	132,06 €
FED. CAN. MOTOCICLISMO	046/2019	28/10/2019	120,00 €
YERAY GONZÁLEZ BRITO	A13004868	08/05/2019	130,00 €
YERAY GONZÁLEZ BRITO	A13005185	04/07/2019	500,00 €
YERAY GONZÁLEZ BRITO	A13005579	10/10/2019	15,00 €
YERAY GONZÁLEZ BRITO	A13004717	03/04/2019	10,00 €
NICOLÁS CACHO CABRERA	004433	24/04/2019	100,00 €
MOTOS AUSIÓ	19.012	10/01/2019	4.292,85 €
TOTAL			5.624,91 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Aritz Perales Alonso, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Aritz Perales Alonso y dar traslado del mismo al servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00009517C Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.281,20 €, concedida a RUBÉN DE LEÓN HERNÁNDEZ, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Rubén de León Hernández, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED. CANARIA DE AUTOMOVILISMO	142LIC/2019	16/10/2019	175,00 €
EMILIO M. PEREZ MORALES	1302251	29/10/2019	546,00 €
BENEHARO MELIAN CORDERO	FAC01770	16/09/2019	307,00 €
CCSTORE COMPETICION S.L.	F0119-003661	28/10/2019	70,82 €
CCSTORE COMPETICION S.L.	F0119-003583	09/10/2019	1.093,00 €
BENEHARO MELIAN CORDERO	FAC02022	30/10/2019	468,60 €
JUAN MANUEL RAMOS BRITO	MC/0473	05/10/2019	122,00 €
JUAN MANUEL RAMOS BRITO	MC/0479	14/10/2019	452,72 €
NICOLAS CACHO CABRERA	004506	16/10/2019	46,06 €
TOTAL			3.281,20 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Rubén de León Hernández, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente certificado a Rubén de León Hernández y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00009849F Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 8.437,37 €, concedida al ROSARIO CLUB DE LUCHA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Rosario Club de Lucha, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED. REGIONAL LUCHA CANARIA	CERTIFICADO	18/10/2019	1.017,00 €
FED. INSULAR LUCHA CANARIA FTV	CERTIFICADO	24/10/2019	692,00 €
FED. INSULAR LUCHA CANARIA FTV	CERTIFICADO	24/10/2019	678,00 €

FED. INSULAR LUCHA CANARIA FTV	CERTIFICADO	31/10/2019	5.373,50 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906707	30/10/2019	676,87 €
TOTAL			8.437,37 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Rosario Club de Lucha, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Rosario Club de Lucha y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010908A Asunto: SOLICITUD SUBVENCION FOMENTO ACTIVIDAD DEPORTIVA.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 19 de febrero de 2020 y del Consejero D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.156,17 €, concedida al CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo La Graña han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
ANDRES QUINTEIRO MIÑONES	10531	15/02/2019	1.020,69 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E151	14/10/2019	945,85 €
ELEUTERIO VALERON BERNAL	E69	06/05/2019	220,35 €
INTERSPORT EXPANSIÓN S.L.U.	0013/00080/2019/T003163	17/02/2019	213,30 €
ASESORIA LAB-CON INTEGRAL S.L.	696	31/07/2019	223,65 €
TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL	DICIEMBRE 2018	31/12/2018	278,88 €
TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL	ENERO 2019	31/01/2019	283,32 €
TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL	MARZO 2019	29/03/2019	283,32 €
TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL	ABRIL 2019	30/04/2019	283,32 €
TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL	MAYO 2019	31/05/2019	283,32 €
TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL	JUNIO 2019	28/06/2019	283,32 €
TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL	JULIO 2019	31/07/2019	283,32 €
TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL	AGOSTO 2019	30/08/2019	283,32 €
TESORERIA GENERAL SEG. SOCIAL	SEPTIEMBRE 2019	30/09/2019	270,21 €
TOTAL			5.156,17 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo La Graña por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo La Graña y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011430L Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 19 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.968,62 €, concedida al CLUB DEPORTIVO DE RUGBY MAHOB mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo de Rugby Mahoh, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED. CANARIA DE RUGBY	0203-19	01/02/2019	650,00 €
FED. CANARIA DE RUGBY	00047-2018	14/12/2018	187,00 €
FED. CANARIA DE RUGBY	00035-2018	19/11/2018	2.663,00 €
FED. CANARIA DE RUGBY	00039-2018	19/11/2018	402,00 €
ANTONIO LUIS PADRÓN GARCÍA	1000009	07/04/2019	426,00 €
JUAN CARLOS RUIZ G ^a	0906499	21/06/2019	904,25 €
JUAN JOSE LUCAS CORDERO	1 190469	06/09/2019	167,75 €
RUGBIER EUROPE SPORTS S.L.	1-CLUBS-190248	18/10/2019	2.491,00 €
RUGBIER EUROPE SPORTS S.L.	1-CLUBS-190191	26/06/2019	77,62 €
TOTAL			7.968,62 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo de Rugby Mahoh, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D.

887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo de Rugby Mahoh y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00009368D Asunto: subvención en materia de deportes 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, de fecha 19 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.031,14 €, concedida al CLUB DEPORTIVO ACALIA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Acalia, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
LUCITUR	0019/005598	08/05/2019	1.804,00 €
JOSÉ RIPOLL NAVARRO	N-29	07/03/2019	3.960,00 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889147	15/05/2019	116,74 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889033	15/05/2019	116,74 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889149	15/05/2019	116,74 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889152	15/05/2019	116,74 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889136	15/05/2019	116,74 €

IBERIA LAE S.A.	075-2383889138	15/05/2019	116,74 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889139	15/05/2019	116,74 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889042	15/05/2019	116,74 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889044	15/05/2019	116,74 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889044	15/05/2019	116,74 €
IBERIA LAE S.A.	075-2383889045	15/05/2019	99,74 €
TOTAL			7.031,14 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Acalia, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Acalia y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00011036Q Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 19 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.499,88 €, concedida al CLUB DEPORTIVO UNION PUERTO DEL ROSARIO - LA CUADRA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Unión Puerto Del Rosario - La Cuadra, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS COMITE TECNICO DE ARBITROS	CERTIFICADO	30/10/2019	6.540,16 €
CESAR DAVID PADILLA CABERA	00328/19	07/08/2019	959,72 €
TOTAL			7.499,88 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Unión Puerto Del Rosario - La Cuadra, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Unión Puerto Del Rosario - La Cuadra y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00010587G Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019.

Visto el informe propuesta del Técnico de Deportes, Ancor Saavedra Armas, de fecha 09 de febrero de 2020 y del Consejero de Área Insular de Deportes Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28 de febrero de 2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.500,00 €, concedida al CLUB DEPORTIVO RONIN FUERTEVENTURA mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Ronin Fuerteventura, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
FED.CANARIA DE JUDO Y D.A.	CERTIFICADO	30/10/2019	2.147,14 €
FED.CANARIA DE JUDO Y D.A.	CERTIFICADO	30/10/2019	1.310,00 €
FED.CANARIA DE LUCHAS Y M.A.	CERTIFICADO	02/11/2019	1.615,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO	22308.2	21/06/2019	150,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO	22305.2	24/11/2018	199,90 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO	22306.2	27/11/2018	307,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO	22307.2	01/03/2019	460,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO	22310.2	13/09/2019	394,80 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO	22311.2	17/10/2019	289,00 €
VIAJES PUERTO DEL ROSARIO	22309.2	04/07/2019	627,16 €
TOTAL			7.500,00 €

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Ronin Fuerteventura, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Ronin Fuerteventura y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y trece minutos.